

la paz de que disfruta la República, así como los recursos de que dispone el erario, permiten al Gobierno proteger el progreso intelectual, y ver con la atención que se merece un asunto que por sí solo se recomienda, pues ningún esfuerzo debe omitirse cuando se trata de salvar del olvido y tal vez de una destrucción completa, documentos que por sí solos forman uno de los archivos más interesantes y curiosos que posee el país.

México, Julio 10 de 1882.

J. M. VIGIL.

#### Informe del Sr. Lic. D. Alfredo Chavero.

Conozco la *Colección de Documentos* que está publicando el Sr. D. Juan Hernández Dávalos: es tan importante, que sin ellos no creo que se pueda conocer ni escribir la historia de nuestra Independencia. Cualquiera cantidad que dedique el Gobierno para subvencionar la impresión, será pequeña en comparación del servicio que se presta. Juzgo el ejemplar de los originales, el monumento más grandioso que pueda dedicarse á nuestros héroes; y por lo mismo creo que debe adquirirlo la Nación.

México, Julio 14 de 1882.

ALFREDO CHAVERO,

#### Informe del Presbítero D. José Antonio Gay.

Aparte del interés que por sí sola inspira el conocimiento de la verdad, la Historia produce el bien de dar á los pueblos fisonomía y de imprimirles un carácter especial. Las tradiciones del pasado han sido una poderosa palanca para levantar muy alto el porvenir de las naciones. Los hechos ilustres, cuando su memoria no se pierde, no son el patrimonio de una edad, pues sucesivamente las generaciones se esfuerzan por alcanzar la gloria de las que le precedieron. La Historia prepara el terreno de los acontecimientos venideros, traza el sendero del engrandecimiento de los pueblos, y es al mismo tiempo la recompensa de los grandes hombres y la escuela en que se forman.

México, cuya historia es por lo ménos tan interesante y gloriosa como la de los más fa-

mosos pueblos, parece, sin embargo, no tenerla, porque su estudio está reducido á un pequeño círculo de literatos, que ni ellos pueden poseerla sin vencer gravísimas dificultades. Hay períodos de nuestro pasado que deben estudiarse entre los extranjeros, que han guardado nuestros documentos con más cuidado que los mexicanos. Hay otros períodos de nuestra historia que se conocen por las apreciaciones de hombres más ó ménos sensatos, más ó ménos apasionados. La publicación que actualmente hace el Sr. Hernández Dávalos, pone á los ojos, no una serie de reflexiones encadenadas con arte para cautivar en determinado sentido la atención de sus lectores, sino un cuadro de documentos verdaderamente interesantes y además preciosos por lo raros. Allí se puede conocer con exactitud el mérito real de los héroes de nuestra Independencia.

Sensible sería que esos documentos llegasen á parar en manos de los extranjeros. Por fortuna la Administración actual protege decididamente las letras y promueve por los medios que están á su alcance la ilustración; además, es de creerse que no dejará perder en el olvido la memoria de los hombres que con sus famosos hechos se hicieron entre nosotros acreedores al amor de las generaciones futuras.

Si, pues el Sr. Hernández Dávalos con sus recursos privados no puede continuar la publicación de su importante obra, debe fundadamente esperarse que para utilidad general y en bien de la Nación, el Gobierno mismo tome en ella una parte activa.

México, Julio 25 de 1882.

J. ANTONIO GAY.

#### Informe del Sr. Lic. D. Joaquín M. Alcalde.

Después de la opinión emitida por los señores Vigil y Chavero, sobre la importante Colección de autógrafos reunida por el Sr. D. Juan E. Hernández y Dávalos, para dar luz y hacer que de una manera imparcial se escriba la historia de Independencia de México en los años de 1810 á 1821, muy poco tengo que agregar, sobre todo siendo desautorizada mi palabra, respecto de los ilustrados y muy respetables opiniones de los señores ántes mencionados.

Debo sí, consignar, que merece toda clase de consideraciones, impulso y apoyo, quien luchando con la fuerza de inercia propia del carácter nacional, ha podido á fuerza de empeño, perseverancia, gastos, sufrimientos de amor propio, y hasta disgustos, exhumar datos que estaban ignorados, casi perdidos, y que por causa de los pasados frecuentes trastornos públicos, corrían evidente riesgo de desaparecer.

Reunir lo disperso, compilarlo, y tenerlo en disponibilidad de darlo á la prensa, y hacer que la memoria de nuestros héroes, quede honrada por la misma confesión de los que fueron sus perseguidores y los juzgaron en momentos de pasión, es prestar un servicio eminente, importantísimo á la historia nacional y por consiguiente á la patria.

Desatenderse por nuestro Gobierno al Sr. Hernández y Dávalos, es exponer á México á que postrado por el desaliento y justamente retraído para hacer más gastos, y sacrificar estérilmente su tiempo ceda á la tentación, que ya se le ha presentado, de vender la importantísima Colección de autógrafos, á un extranjero que bien los pague, y pueda á su arbitrio hacer más tarde brillante ú opaca nuestra historia.

Hombres como el Sr. Hernández y Dávalos deben no sólo ser felicitados por sus trabajos, sino estimulados, para que con el renombre que adquieran, obtengan que otros sean sus imitadores.

México, Agosto 16 de 1882.

JOAQUÍN M. ALCALDE

### CAUSA FORMADA AL SEÑOR MORELOS.

En el tomo 180 del ramo de "Infidencias" en el archivo general y público de la Nación se encuentra lo siguiente:

Año de 1815.—*Secretaría del virreinato.*—Cuaderno 2º.—*Varios documentos y papeles concernientes á la conducción á esta Capital del reo Morelos, y declaraciones que se le tomaron en ella.*<sup>1</sup>

NÚMERO 1.—DE TEPECUAQUILCO EL SR. CONCHA AVISA AL VIRREY QUE CONDUCE AL SR. MORELOS Y LE DA PARTE QUE EL COMBOY DE CHINA PERMANECE EN TIXTLA.—15 de Noviembre de 1815.

Exmo. Sr.—Cumpliendo con la superior orden de V. E. que se sirve comunicarme en ofi-

1 Causa formada por la Capitanía General con independencia de las que formó la Inquisición y

cio de 13 del presente de las ocho de la noche, saldré de este Pueblo con el Cavacilla Morelos y el Copellan mayor del Congreso Morales con dirección para esa Capital el día de mañana, guardando en las marchas el intenerario que acompaño á V. E.

El Comboy de China se halla aun en Tixtla porque aunque el Señor Coronel D. José Gabriel de Armijo aviso al Señor Villaxana desde un Pueblo contiguo á Chilapa que el día 8 daba orden para que se reuniesen las mulas que lo han de conducir, hasta ahora no hay mas noticia que esta orden preventiba, y por lo mismo no se puede conciliar sin una detención considerable lo conducción de aquel Cargamento.

El Detall de la acción de la derrota y prisión de Morelos la remití á V. E. con fecha 13 del corriente, y suponiendo que no habria te-

Junta de Seguridad al benemerito ciudadano José María Morelos honor de la Nación mexicana.—Nota de D. Carlos María Bustamante.

nido la demora que padeció mi primer parte que sobre lo mismo dí á V. E. desde el pueblo de Temalaca infero que ya será en su poder pues el conducto por donde lo dirigí fue el del Comandante de Cuernavaca Don Justo Huidobro,

Dios guarde á V. E. muchos años. Tepequillo 15 de Noviembre de 1815.—Exmo. Señor.—*Manuel de la Concha*.—Exmo. Sr. Virrey Don Felix Maria Calleja.

NUMERO 2.—ORDEN DEL VIREY DANDO INSTRUCCIONES, PARA QUE LA LLEGADA Á LA CAPITAL DEL SR. MORELOS, SEA Á LAS 12 DE LA NOCHE Y SE ENTREGUE EN LA INQUISICION.—19 de Noviembre.

He recibido el itinerario que me acompaña vd. con su contestacion del dia 15; quedando impuesto del motivo justo por que no se detuvo á escoltar el convoy de China.

Segun dicho itinerario debe vd. llegar á San Agustin el Martes 21, y á fin de precaver todo accidente prevengo á V. S. que en la noche del mismo dia conduca á esta Capital con una fuerte partida á los reos Morelos y Morales entregandolos en la Inquisicion cuyo tribunal estará advertido, deteniendo V. S. allí para su custodia una guardia competente al cargo de un oficial de confianza.

Tome V. S. sus medidas con cautela y reserva de modo que nadie entienda esta providencia, y que los reos entren en esta Capital poco despues de las doce de la noche, quedando la Seccion en San Agustin el siguiente dia que entrara, trasladandose á sus cuarteles la tropa de Zamora y Fernando 7º, la Caballeria al de Dragones de San Luis y la de Tlaxcala al de Fernando 7º.

Desde que V. S. llegue á San Agustin tomará las providentes precauciones oportunas á impedir que se introduzca en el pueblo mucha gente conducidas de la novedad, poniendo partidas en las avenidas que las hagan retirar, y no permitirá V. S. por motivo alguno que vean á los reos mas que aquellas personas que lleven orden mia al efecto.—Dios etc., Noviembre 19 de 1815.—Sr. Concha.—Una rúbrica.

NUMERO 3.—PREVENCION DEL VIREY Á LOS INQUISIDORES, RECIBAN PRESO AL SR. MORELOS.—21 de Noviembre.

Teniendo resuelto que los reos Morelos y Morales echos prisioneros en la accion del dia 5 sean trasladados á las Carceles de ese tribunal donde permanecerán á mi disposicion y la de la jurisdiccion vñida que debe proceder á la formalidad de Sumaria, degradacion y demas que corresponda; lo aviso á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga lo conducente al cumplimiento de esta resolucion luego que se presenten dichos reos, lo que verificará el Sr. Coronel Don Manuel de la Concha quien dejará para su custodia una guardia competente.—Dios; Noviembre 21 de 1815.—Sr. Inquisidor Dor. D. Manuel Flores.—Una rúbrica.

NUMERO 4.—ACUERDO QUE SE PROSEDA Á LA FORMACION DE LA CAUSA POR LAS JURISDICCIONES UNIDAS EN EL TÉRMINO DE TRES DIAS

A la Jurisdiccion vñida compuesta de los Sres. Auditor D. Miguel Bataller y Dr. Don Felix Flores Alatorre para que se verifique la sentencia.—Una rúbrica.

Aunque el rebelde Morelos cura que fue de Caraquaro y principal Cabecilla de la rebelion de este Reyno hecho prisionero en la accion del dia 5 de este mes en los terminos que acredita la adjunta gasetta, no necesita por sus notorios crímenes y atrocidades constantes en los papeles publicos, mas que la notoriedad misma de sus delitos y el hecho de haber sido cogido con las armas en la mano para sufrir por la jurisdiccion militar la pena capital á que es acrehedor; sin embargo en consideracion á su caracter Sacerdotal y á que en esta Capital donde debe verificarse la sentencia, hay todos los medios necesarios para que puedan practicarse en su persona las formalidades que prescriben los Canones, he determinado ponerlo como lo hago á disposicion de la jurisdiccion vñida, á fin de que procediendo á la formacion de Sumaria y degradacion de acuerdo con el Illmo. Sr. Arzobispo electo á quien

paso el oficio consiguiente, pueda executarse despues la sentencia.

Avisolo á V. S. S. para su inteligencia y cumplimiento esperando que concluirán la referida Sumaria y degradacion en el preciso termino de tres dias por interesarse en ello el servicio del Rey y seguridad pública, dandome V. S. S. cuenta con las diligencias para proceder enseguida á la ejecucion y sirviendole de gobierno que el mencionado Morelos estará á su disposicion en la Real Carcel de la Inquisicion á donde he resuelto se traslade en union de otro Eclesiastico llamado Morales que con el titulo de Capellan mayor del Congreso Americano fue cogido en la misma accion, desde el momento en que llegue que cuidaré de avisar á V. S. S.

En cuanto al clerigo Morales estando incurso en los mismos delitos que Morelos y siendo acreedor á igual pena procederan V. S. S. al propio tiempo á su sumaria y degradacion en union del primero.

NUMERO 5.—AL ARZOBISPO SE LE COMUNICA EL ANTERIOR.—21 de Noviembre.

Dios, etc., Noviembre 21 de 1815.—Illmo. Sr.—Con esta fecha digo á la Jurisdiccion unida lo siguiente.

“Aunque, etc.”

Lo traslado á V. S. I. de ruego y de encargo para los fines consiguientes.

Dios etc., Noviembre 21 de 1815.—Illmo. Sr. Arzobispo electo de esta Capital.

NUMERO 6.—CONTESTACION AL VIREY DE QUEDAR DADAS LAS ÓRDENES SE RECIBAN LOS REOS EN LA CÁRCEL DE LA INQUISICION.—21 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Por el superior oficio de V. E. de oy, quedo impuesto de que los reos Morelos, y Morales, seran trasladados á las Carceles de este Tribunal por el Sr. Coronel D. Manuel de la Concha, que dejara para su custodia una guardia competente.

Tengo dadas las ordenes oportunas, para que se reciban dichos Reos por el Alcaide D. Esteban Para y Campillo, á quien deberá en-

tregarlos el Sr. Concha. Y aunque acepto la Guardia que se a de poner para impedir una exterior sorpresa, espero, que V. E. ordene que dicha, no se entrometa en otra cosa, ni suba la Escalera, ó pase del primer Patio, sino en el caso de que se le pida algun auxilio por el Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Inquisicion de Mexico 21 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores*.—Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, Virrey de N. E.

NUMERO 7.—RECIBO DE LOS REOS, POR EL ALCALDE.—21 de Noviembre.

He recibido del Señor Sargento Mayór de esta Plaza, y quédan en las Carceles de mi Cargo los Reos José María Morelos, y N. Morales. Inquisicion de México Noviembre 21 de 1815.—*Esteban Para y Campillo*.

NUMERO 8.—PARTE Á LA JURISDICCION UNIDA, DE QUEDAR LOS REOS EN LA CÁRCEL.—22 de Noviembre.

Desde anoche se hallan en las Carceles de la Inquisicion los Reos Morelos y Morales de que hablé á V. S. S. en mi oficio de ayer; lo que les participo para su gobierno.

Dios, Noviembre 22 de 1815.—A la Jurisdiccion Vñida compuesta de Bataller y Flores Alatorre.—Una rúbrica.

NUMERO 9.—EL TRIBUNAL CONTESTA DE ENTERADO DE LA ÓRDEN DEL VIREY.—22 de Noviembre.

Exmo. Señor.—A la una y media de ésta mañana, se han recibido en las Carceles Secretas del Santo Oficio los Reos Morelos y Morales; y éste Tribunal queda entendido de la disposicion de V. E. sobre que la guardia no pase del primer patio, á menos de que se le pida auxilio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 22 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores*.—Exmo. Señor Don Felix Maria Calleja, Virrey de N. E.

NUMERO 10.—CONTESTACION DEL ARZOBISPO AL VIREY.—21 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Instruido por el oficio que V. E. se há servido dirixirme hoy, del que igualmente há comunicado á la Jurisdiccion unida, debo manifestarle, que aunque es mui doloroso y repugnante al caracter y sentimientos de un Prelado aplicar las mayores penas que la Iglesia le permite decretar, no rehusaré imponer las que merezca el Revelde Morelos, previo el conocimiento judicial, que sus delitos y circunstancias permitan, y asociandome á las personas calificadas, que el derecho prescribe, tratando de la pena, que V. E. expresa.

Respecto al Eclesiastico Morales, cuyos delitos ni son tan notorios ni tan atroces como las del citado Morelos, me veo por ahora en la presicion de Suplicar á V. E. mayor dilacion; pues dudo que los comisionados de la Jurisdiccion unida puedan en tan breve termino tomar el conocimiento que corresponde.

Entretanto yo agradezco á V. E. el respeto con que mira á los Sagrados Canones en este paso que ha dado con la Jurisdiccion Eclesiastica; Y no puedo menos que asegurarle, que ella no protege los delitos, y que sus facultades son oportunas para el castigo de sus Subditos que hubieren tenido la desgracia y osadía de haverlos cometido atroces.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 21 de Noviembre de 1815.—Exmo. Señor.—*Pedro de Fonte*.—Exmo. Sr. Virrey de N. E. Don Felix Calleja.

NUMERO 11.—A LA JURISDICCION UNIDA SE LE TRASCRIBE LA COMUNICACION SIGUIENTE:—22 de Noviembre.

Dios. Noviembre 22 de 1815.—Ilmo. Sr. Arzobispo electo de esta Capital.—Con esta fecha digo al Ilmo. Sr. Arzobispo electo lo siguiente.

“Ilmo. Sr.—Al dirigir ayer.....etc.” La número 12.

Comunicolo á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios. Noviembre 22 de 1815.—A la Jurisdiccion Vnida.—Una rúbrica.

NUMERO 12.—AL ARZOBISPO, SE LE EXPRESAN LAS RAZONES POR LO QUE NO CONVIENE DIFERIR LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DE MORALSE.—22 de Noviembre.

Ilmo. Sr.—Al dirigir ayer á la Jurisdiccion vnida el oficio que trasladé á V. S. I. y me contesta en el propio dia, tratando de los Reos Morelos y Morales, tube presente lo declarado por esta superioridad con Voto Consultivo del Real Acuerdo en bando de 25 de Junio de 1812, que está en toda su fuerza y vigor; y como el citado Morales se halla expresamente comprendido en los artículos 6º y 7º de él y por consiguiente sugeto á la pena Capital aunque no sea Reo de los mismos crímenes que Morelos, no tube inconveniente en prevenir á los Señores Comisionados que su sentencia debia executarse al propio tiempo que la de este; pero en obsequio de la solicitud de V. S. I. manifiesto con esta fecha á dichos S. S. que si no obstante encontraren algun impedimento por el qual exija mayor dilacion la execucion de la pena que debe sufrir Morales convengo en que se difiera quanto permita el orden de la Justicia y la necesidad de desembarazarse de esta clase de Reos.

Por lo demas, estoy bien persuadido de que ni el espíritu de la Iglesia, ni el de V. S. I. es el de proteger delitos; cuento para todo con el vigoroso zelo de V. S. I. y vnido á sus sentimientos piadosos, puedo asegurarle tambien que no me es menos censible verme en la necesidad de descargar el golpe de la ley sobre unos individuos tan distinguidos por su clase como por la enormidad de sus delitos.—Rúbrica.

NUMERO 13.—A D. MANUEL DE FLORES QUE SE DIFIERA LA EJECUCION DE MORELOS Y MORALES POR CUATRO DIAS.—23 de Noviembre.

Estoi conforme en que mediante á las graves causas que V. S. me expone en su oficio de hoy y para los fines que expresa se difiera la execucion de la sentencia que deben sufrir los reos Morelos y Morales por los quatro dias contados desde hoy que considera V. S. necesarios; y lo aviso con esta fecha á los S. S. que forman la Jurisdiccion vnida.—Noviembre 23 de 1815.—Señor D. Manuel de Flores.

NUMERO 14.—A LA JURISDICCION UNIDA SE COMUNICA LA ANTERIOR.

Con esta fecha digo al Sr. Dr. D. Manuel de Flores lo siguiente.

“Estoy conforme.... &c.” (lo anterior.)

Trasladolo á V. S. S. para su inteligencia.—Sres. de la jurisdiccion vnida.—Una rúbrica.

NUMERO 15.—EL VIREY QUE SE HA RECOMENDADO, SE VIGILE Á MORELOS, PARA QUE NO TOME ALGUN VENENO.—24 de Noviembre.

Exmo. Sor.—En contestacion al apreciable oficio de V. E. de hoy, en que se sirve participarme los rezelos que el Sr. Coronel D. Manuel de la Concha manifestó á V. E. relativos á que el reo Morelos pueda atentar contra su propia vida, dandose algun veneno, digo: que á todos los reos se les registra el vestido, y quanto traen, antes de entrar en las carceles de este Tribunal, por el Alcayde, y su Teniente, y ahora les he encargado el mayor cuidado de dicho reo Morelos, para evitar los rezelos de V. E. y aun míos.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de México 24 de Noviembre de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores*.—Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, Virrey de Nueva España.

NUMERO 16.—EL TRIBUNAL DE LA FE MANIFIESTA AL VIREY QUE DEBE FORMAR LA CAUSA Y PIDE AMPLIACION DEL PLAZO DE CUATRO DIAS.—23 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Aunque éste Santo Oficio entiende, que D. José M. Morelos, y D. José María Morales son Reos pertenecientes, por algunos delitos notorios al conocimiento de la Capitanía General, y á la Jurisdiccion Eclesiástica, y por los quales deben sér juzgados, pero tambien está persuadido, que por varios crímenes notorios corresponde al Santo Oficio prosesarlos y juzgarlos, y no puede presindir absolutamente de hacerlo presente á V. E. como tambien que su intervencion podrá sér muy util y conveniente á la honra y gloria de Dios,

al servicio del Rey, y del estado, y quizá será el medio mas eficaz para extinguir el monstruo de la Rebellion, y conseguir el imponderable bien de la pasificacion del Reyno, con el desengaño de los Rebeldes en sus errores.

Conoce éste Santo Oficio la necesidad de abreviar los terminos, para no demorar los justos decesos de V. E. en la vindicta publica, y pronto escarmiento, y en plena consulta á los Señores Ordinario Eclesiástico de Valladolid Inquisidor Honorario, y Consultores Togados, y Eclesiástico, previo el parecer de los Calificadores, há determinado éste Tribunal con su unanime acuerdo, manifestár á V. E. que se dedicará con todo el esfuerzo posible, aprovechando los momentos más precisos de su descaño, para concluir, y determinár la causa dentro de quatro dias, contados desde oy, lo mas tarde, para que si la justificacion de V. E. no pulsare inconveniente se sirva ampliar dicho termino para finalizar el procedimiento privativo, por lo respectivo á éste Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Noviembre 23 de 1815.—Exmo. Sr.—*Manuel de Flores*.—Exmo. Sr. D. Felix María Calleja Virrey de Nueva España.

NUMERO 17.—LA JURISDICCION UNIDA DA PARTE HABER TERMINADO LA CAUSA EN 25 HORAS.—Noviembre 23.

Exmo. Sr.—En las veinte y cinco horas, que han corrido desde las onze de la mañana del dia de ayer, hasta las doze de hoy, se há concluido la causa del revelde Presbítero Don Jose María Morelos, y en esta misma hora la paso al Ilmo. Sr. Arzobispo electo, para los fines prevenidos en el superior oficio de V. E. de 21 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Noviembre 23 de 1815.—Exmo. Sr.—*Miguel Bataller*.—Exmo. Sr. Virrey Don Felix María Calleja.

NUMERO 18.—PARTE RESERVADO DE QUE MORELOS PUEDE ATENTAR CONTRA SU VIDA.—24 de Noviembre.

*Muy reservado*.—El Sr. Coronel D. Manuel de la Concha me ha manifestado sus rezelos

por algunas observaciones que hizo mientras estubo hecho cargo de la persona de Morelos, de que este Reo puede atentar contra su propia vida por medio de algun veneno que lleve consigo: y he creido conveniente participarlo á V. S. para que haga que se esté á la vista y se registre su vestido y todo aquello de que haga uso, á fin de impedir el suicidio que sobre el daño espiritual que le ocasionaria, produciria otro en lo político de no poca gravedad y trascendencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Noviembre 24 de 1815.—Sr. Inquisidor Dr. D. Manuel de Flores.—Una rúbrica.

NUMERO 19.—NORIEGA PIDE AL VIREY QUE MORELOS DECLARE SOBRE VARIOS PUNTOS.—Noviembre 24.

Exmo. Sr.—Las sabias disposiciones de V. E. lograron por fin la aprehencion del Caudillo Morelos, con esta ocasion podrán ponerse en giro algunos Expedientes que por comision de V. E. hé instruido, y és de lo mas interesante declare este corifeo, si él, ó su nombrado Congreso escribió al Doctor Guridi y Alcocer sobre hacerlo Bocal por Tlaxcala: Que sugeto de la Secretaria del Virreynato le remitió vn estado general de la fuerza del Reyno, el mismo que enseñó el citado Morelos; y de esta suerte deve decir de vn Religioso Laico de San Hipolito que es su inmediato correo: Igualmente del Cura Llave: Que reconosca la carta firmada por Antonio Tello, quien és este, y quien és el sugeto que le presentó esta carta: Que reconosca la lista que Matamoros le mandó de Guadalupe, y diga quienes son los sugetos que comprehende la que Morelos le mandó á Matamoros segun su misma carta firmada que deve reconocer: tambien de quien es la carta que recibió en Chilpancingo por conducto de Gregorio Rodriguez Indultado por V. E., y de otros varios hechos con relacion á sus Partidarios los Guadalupe, los Serpentones, y otros y no menos debe exponer quales son los fondos que hay en esta Capital para sostener las familias de los que se hayan entre los Reveldes, con quienes lo berifican los Guadalupe, como lo aseguró Cortazar quan-

do señaló quarenta pesos cada mes á D<sup>a</sup> Josefa Montes de Oca.

En esta inteligencia si V. E. lo tiene á bien podrá mandar, que concluidas las diligencias que con este Reo se estan practicando, sigan estas, como que son de necesidad precisa ebanquarlas, ó lo que fuere del Superior agrado de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico y Noviembre 24 de 1815.—Exmo. Sr.—Jose Antonio Noriega.—Exmo. Señor virey D. Felix Maria Calleja.

NUMERO 20.—EL VIREY ORDENA QUE EL LUNES PRÓXIMO SE TOME DECLARACION Á MORELOS.—24 de Noviembre.

Respecto á la necesidad que hay de que el Reo Morelos declare sobre los puntos de que me habla Vm. en su oficio de hoy, le prevengo que poniendose de acuerdo con el Sr. Inquisidor Dr. D. Manuel de Flores aproveche las horas que tenga libres dicho Reo para evaquar las referidas diligencias en terminos que no exeda del lunes próximo, en que todo ha de quedar concluido; y en esta fecha lo aviso a nominado Sr. Inquisidor.

Dios. Noviembre 24 de 1815.—Sr. D. Jose Antonio de Noriega.

NUMERO 21.—SE COMUNICA LA ANTERIOR Á LA INQUISICION.—24 de Noviembre.

Con esta fecha digo al Alcalde del Crimen en comision D. Jose Antonio Noriega lo siguiente: "Respecto á la necesidad, &c."

Comunicolo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios. Noviembre 24 de 1815.—Sr. Dr. D. Manuel de Flores.—Una rúbrica.

NUMERO 22.—LA INQUISICION AVISA QUE EL DIA SIGUIENTE SE HARÁ AUTO DE FE DE MORELOS.—26 de Noviembre.

Exmo. Sr.—El tribunal del Santo Oficio há de celebrar mañana á las ocho Auto publico y particular de fé de Morelos, y para él se han

convidado hasta cien personas de todas clases, y lo aviso á V. E. por si gusta embiár algunos de sus principales familiares.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Noviembre 26 de 1815.—Exmo. Señor.—Manuel de Flores.—Exmo. Sr. D. Felix Calleja Virrey de N. E.

NUMERO 23.—EL VIREY CONTESTA Y AVISA QUIENES CONCURRIRÁN AL AUTO DE FE.—26 DE NOVIEMBRE.

Asistiran mañana al auto de fe, publico y particular, de Morelos que celebra ese Tribunal y al de la degradacion que se executará despues mi Ayudante general y Secretario el Sr. Coronel D. Bernardo Villamil los Tenientes Coroneles D. Jose Joaquin Pelaez y D. Jose Daycember, y los Capitanes D. Agustin de Bustillo y D. Ramon de la Roca; aviso á V. S. S. en contestacion á su oficio de hoy.

Dios. Noviembre 26 de 1815.—Sr. Dr. D. Manuel de Flores.—Una rúbrica.

NUMERO 24.—DEVOLUCION DE LA CAUSA DE MORELOS POR EL ARZOBISPO, Y QUE SE PROCEDE- RÁ Á SU DEGRADACION.—26 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Auditor de Guerra D. Miguel Bataller lo que sigue.

"Queda encargado mi Provisor de poner en manos de V. S. el proceso original, que con fecha del 23 del corriente se sirvio remitirme, y el testimonio de lo que posteriormente se há practicado por la Jurisdiccion Eclesiastica, declarando al Reo Morelos por depuesto perpetuamente, y digno de la degradacion solemne, que se executará en el tiempo y circunstancias, que el mismo Sr. Provisor informará á V. S. Lo que tambien aviso al Exmo. Sr. Virrey con esta fecha."

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico Noviembre 26 de 1815.—Exmo. Señor.—Pedro de Fonte.—Exmo. Sr. Virrey D. Felix Calleja.

NUMERO 25.—ORDEN Á D. MANUEL DE LA CONCHA, PARA QUE SE RECIDA DE MORELOS.—26 de Noviembre.

Respecto á estar declarado por la Jurisdiccion Eclesiastica el Reo Morelos por depuesto perpetuamente y digno de la degradacion solemne, y que esta debe verificarse el dia de mañana, he nombrado á V. S. para que se haga cargo de dicho Reo desde que concluidas por la Jurisdiccion Unida y por el santo Tribunal de la Fe las diligencias que les competen, se le entregue, para lo cual se hallará V. S. mañana á las 8 con el Sargento mayor de la plaza y el Capitan D. Alexandro Arana que servirá á V. S. de Secretario de las diligencias que se ofrezcan, en la Casa de Inquisicion en cuyas cárceles permanecerá el Reo á disposicion de V. S. y de esta Capitania general.

Dios. Noviembre 26 de 1815.—Sr. D. Manuel de la Concha.—Una rúbrica.

NUMERO 26.—LA ANTERIOR SE TRASCRIBE AL ARZOBISPO.

Illmo. Sr.—Con esta fecha dirijo al Sr. Coronel D. Manuel de la Concha lo siguiente.

"Respecto á estar &c."

Comunicolo á V. S. S. para su conocimiento y en contestacion á su oficio de hoy.

Dios. Noviembre 26 de 1815.—Illmo. Sr. Arzobispo electo.

NUMERO 27.—LO MISMO Á LA JURISDICCION UNIDA.

Comunicolo á V. S. S. para su inteligencia y gobierno.

Dios. Noviembre 15 de 1815.—Sres. comisionados de la Jurisdiccion Unida.—Sr. Dr. Don Manuel de Flores.—Dos rúbricas.

NUMERO 28.—ORDEN PARA QUE LA INQUISICION ENTREGUE AL REO AL CORONEL CONCHA.—27 de Noviembre.

Reservada.—Habiendo resuelto que el Reo